

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00541-00
EJECUTIVO**

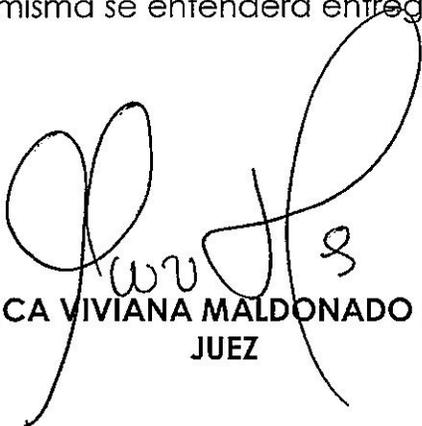
Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

Observa el despacho que el trámite que instauró la señora GLORIA ASTRID MACHUCA CONTRERAS no es el que corresponde, pues de la lectura del acta de conciliación que allegó, se establece que se trata de una Petición Especial de Entrega de Inmueble arrendado. Razón por la cual la aquí demandante debe allegar la petición suscrita por Conciliador en Equidad dirigida al Juzgado Civil Municipal – reparto - solicitando la comisión a la autoridad competente para realizar la diligencia de entrega del bien arrendado, pero previamente la señora MACHUCA CONTRERAS debe informar al Centro de Conciliación el incumplimiento del acta de conciliación por parte de SANTIAGO JOSÉ RÍOS BEGAMBRE, conforme lo consagra el artículo 69 de la Ley 446 de 1998.

En consecuencia, se **NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO** que solicitó, por cuanto no es una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo exige el artículo 422 del C.G.P.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

09 JUL 2021

Bogotá
HORA 8 A.M.

D.C.